## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-C-PS-SPO-209-2026** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA. |
| **NIT** | 890.982.506-7 |
| **CONTRATISTA** | INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S. |
| **CÉDULA – RUT** | 901.279.384-1 |
| **DIRECCIÓN - TELÉFONO** | CR 50 51 - 74 SECTOR COLEGIOS – GUARNE ANT - 3176789376 |
| **E-MAIL** | JUANESTEBANDUQUEGARCIA@GMAIL.COM |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($48.733.000), INCLUIDO LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | CUATRO (04) MESES |
| **VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | CUATRO (04) MESES |
| **LUGAR Y FECHA** | SAN VICENTE FERRER, 19 DE AGOSTO DE 2026 |

**Asunto:** Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No MC-SPO-035-2026

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. MC-SPO-035-2026, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de

lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

**PRIMERA. OBJETO:** Servicio de transformación de madera destinada para el mejoramiento de viviendas en el Municipio de San Vicente Ferrer.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista deberá realizar la transformación y clasificación de la madera dispuesta por el Municipio, en largueros y formaletas, en el centro de acopio destinado para realizar esta labor, de acuerdo a lo estimado en las especificaciones técnicas.

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Tabla de madera común 1” X 20 X 3 mts | ud | 1200 |
| Larguero de madera común (3cmts X 15 cmts X 2,90 mts formaleta) | ud | 706 |
| Larguero de 2” X 2” X 4 varas de madera medida comercial | ud | 200 |
| Larguero de 2” X 4” X 4 varas de madera medida comercial | ud | 900 |
| Larguero de 3” X 5” X 4 varas de madera medida comercial | ud | 1010 |
| Larguero de 4” X 4” X 4 varas de madera medida comercial | ud | 300 |
| Larguero de 4” X 6” X 4 varas de madera medida comercial | ud | 390 |
| Larguero de 4” X 6” X 5 varas de madera medida comercial | ud | 300 |
| Larguero de 4” X 6” X 6 varas de madera medida comercial | ud | 300 |

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS

($48.733.000), INCLUIDO LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 626 de 2026.

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos proporcionales a la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES**,** contados a partir del inicio en SECOP II.

**QUINTA. GARANTÍAS.** El contratista seleccionado debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la naturaleza del contrato, la calidad del servicio que deba aportar para la ejecución del mismo. Los riesgos serán amparados por el contratista mediante la suscripción de una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de Entidades Estatales, en atención a ello, y De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.5. 2.2.1.2.3.4.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, el Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y Vigencia de los Amparos de la Garantía de Cumplimiento.

| DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DURACIÓN |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% del valor total del contrato | Hasta el plazo contractual y 4 meses más. |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 10% del valor total del contrato | Hasta el plazo contractual tres (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. | 200 SMMLV | Hasta el plazo contractual |

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

**SEXTA. CADUCIDAD:** La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

**SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

**OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

**NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR:** Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

## DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

## DEL CONTRATISTA

1. Cortar, cepillar, dimensionar y presentar la madera según las medidas, tipos y cantidades definidas por el supervisor.
2. Asegurar que los largueros y tablillas estén libres de defectos, grietas o plagas.
3. Usar maquinaria adecuada que garantice cortes limpios y precisos.
4. Entregar productos con bordes pulidos y uniformes.
5. Ejecutar la transformación en **el** sitio destinado por el CONTRATANTE**.**
6. Evitar deterioro por humedad, golpes, hongos o exposición prolongada.
7. Organizar los largueros y tablillas en paquetes o fajos según las instrucciones dadas por el supervisor.
8. Transformar la madera dentro del plazo estipulado, conforme al cronograma aprobado.
9. Manejar los residuos de madera (virutas, aserrín, desperdicios) de forma adecuada.
10. Usar elementos de protección personal (EPP) y garantizar condiciones seguras de trabajo.
11. Reparar o reponer la madera o producto final dañado por mal manejo, error de transformación o negligencia.
12. Entregar un informe de cumplimiento al finalizar, con cantidades transformadas, tiempos y observaciones.

**DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

**DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

**PARÁGRAFO 2:** "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

**DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

**DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

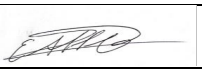
**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Jefe de Infraestructura Física, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



**ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ**
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

| ACCION | NOMBRE FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Leidy Bedoya Villegas | Asesora Jurídica |  |
| Aprobó | Elkin Alexander Hurtado Gómez | Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial |  |

*Archivar en* _____